

VISTO:

La solicitud elevada a este Honorable concejo Deliberante por los Ex Combatientes de Malvinas e Islas del Atlántico Sur y ...

CONSIDERANDO:

Que a pesar de la deuda adquirida por nuestra sociedad con los Héroes de Malvinas y ante la necesidad de brindar un pequeño reconocimiento a un protagonismo que nunca será equiparado al Heroísmo, Patriotismo y Valentía demostrado hasta la ofrenda de sus propias vidas en defensa de nuestra Soberanía Nacional y tendiendo esta comunidad el orgullo histórico de contar entre sus hijos a los Héroes sobrevivientes de aquella gesta....

**El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Villa General Belgrano
Sanciona con fuerza de Ordenanza:**

Art. 1º) *Autorícese a los Ex Combatientes de Malvinas e Islas del Atlántico Sur a quedar comprendidos dentro de los siguientes artículos.---*

Art. 2º) *Quedar exento del cien por ciento (100%) de la tasa municipal inmobiliaria, el alcance de este artículo será sólo a la propiedad que habitare el ex combatiente.-----*

Art. 3º) *Quedar exento del cien por ciento (100%) de la tasa impuesto al automotor, el alcance de este artículo será sólo a un automotor de propiedad del ex combatiente y para uso particular.-----*

Art. 4º) *Quedar exento del cien por ciento (100%) del otorgamiento y visación del carnet de conductor.-----*

Art. 5º) *Deberá acreditar su condición de Ex Combatiente de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, como así también su domicilio real y permanente en Villa General Belgrano.-----*

Art. 6º) **ELÉVESE,** *copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----*

Art. 7º) **COMUNÍQUESE,** *Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.-----*

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Villa General Belgrano a los dos (2) días del mes de
Mayo del dos mil siete (2007).-----*

Ordenanza N° 1421 - 07.

Folios N° 1125, 1126 .-

J.F./a.s.